

Rad. No: 665943189001202100231-01
Asunto: Apelación de Sentencia – Acción Popular
Proviene: Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía
Demandante: Mario Restrepo
Coadyuvante: Alba Lucia Osorio Torres
Demandado: Apostar S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho el presente proceso constitucional de acción popular promovido por Mario Restrepo, coadyuvante Alba Lucía Osorio Torres¹ en su condición de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo seccional Risaralda, para decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022² por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda.

Efectuado el examen preliminar que ordena el artículo 325 del Código General del Proceso, encuentra esta Sala Unitaria que en el trámite surtido en la concesión de la apelación existe una irregularidad, que hace que por ahora no pueda darse curso a la alzada, la cual pasa a explicarse:

Dictada la sentencia de primera instancia, el accionante procedió en un mismo acto a apelar el fallo para que se concedan agencias en derecho a su favor. Con el mismo objeto y fundamento solicitó se reponga y adicione el fallo³.

En decisión del día 9 de junio del corriente año, el a quo decidió lo referente al recurso de apelación, sin pronunciamiento sobre el recurso de reposición y la solicitud de adición incluidas en el mismo memorial⁴.

Además, en la constancia secretarial de fecha 8 de junio de 2022 se refiere la servidora a la existencia de una apelación adhesiva, que no aparece en el expediente. Deberá

¹ Archivo 10 expediente digital de primera instancia

² Archivo 45 expediente digital de primera instancia

³ Archivo 47 expediente digital de primera instancia

⁴ Archivo 47 lb. " *siendo así, pido reponga y adicione el fallo en el sentido de conceder agencias en derecho a mi favor señoría*" (sic)

Rad. No: 665943189001202100231-01
Asunto: Apelación de Sentencia – Acción Popular
Proviene: Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía
Demandante: Mario Restrepo
Coadyuvante: Alba Lucia Osorio Torres
Demandado: Apostar S.A.

incorporarse al expediente y pronunciarse sobre ella el a quo, o aclararse la constancia.

Frente a lo anterior, se procederá a ordenar la devolución de las diligencias al Juzgado de origen con el fin de que se decida sobre los puntos advertidos, respetando con ello los postulados señalados en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho 002 de la Sala Civil Familia, del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE:

Se ORDENA la devolución del expediente al Juez Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda, con el fin de que decida lo pertinente, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 24-06-2022 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46abf4b468c0418ac7a8d73f138731a641b67b3a77290b051596b83688826d6**

Documento generado en 23/06/2022 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>